H. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

PRESENTES

Atendiendo a la Convocatoria emitida por esa H. Junta para designar a quienes ocuparan las Magistraturas de órganos jurisdiccionales electorales locales de diversos estados de nuestro país, me permito expresar a Uds., la exposición de motivos que me impulsan a participar en la selección para ocupar el cargo de la magistratura vacante en el Tribunal Electoral del Estado Durango.

En el campo del Derecho Electoral el fin último es garantizar que la voluntad de los individuos sea expresada sin vicios o coerción, de manera directa, mediante normas, leyes, instituciones administrativas y jurisdiccionales autónomas que regulen por medio de procedimientos el hacer o no hacer de los actores políticos; brindando igualdad, equidad, certeza, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, por un lado y por otro constitucionalidad y legalidad; con ello, se refrenda la naturaleza de la república representativa, democrática y federal, y por ende la Justicia Electoral.

Para alcanzar este ideario, México ha diseñado una variabilidad de modelos, tendentes al fortalecimiento de nuestro régimen democrático que han dependido de factores sociales, políticos y culturales propios de la época. En este sentido las demandas exigidas por la ciudadanía, grupos políticos, académicos y opiniones internacionales relacionadas con la legitimación de los procesos comiciales y así posibilitar gobernanza, han sido torales en esta transformación.

Ahora bien, el Sistema Nacional Electoral actual, se encuentra conformado por los organismos administrativos electorales encargados de organizar las elecciones en sus niveles de gobierno en términos de lo previsto en el artículo 41 constitucional, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las de los estados en su caso, son los encargadas de perseguir los delitos y, los órganos jurisdiccionales como lo son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Electorales de las entidades federadas atendiendo a los artículos 99 y 116 constitucionales respectivamente, se constituyen para resolver las controversias electorales que surjan por actos de autoridad administrativa, por

actos de partidos políticos o ciudadanía que vulneren los principios de constitucionalidad y legalidad que garantizan los derechos político-electorales y tienen como compromiso fundamental hacer prevalecer el Estado constitucional de derecho. Necesariamente para hacer valer estos derechos el legislador creo los mecanismos procedimentales que conforman el sistema de medios de impugnación en la materia que nos ocupa, y que, además garantizan el principio de definitividad de actos y resoluciones de la cadena impugnativa, y es por ello que la actuación de los tribunales es de vital importancia ya que dan legitimidad a los procesos electorales.

En este ángulo los operadores jurídicos de los tribunales electorales en ejercicio de sus atribuciones al resolver los asuntos a su conocimiento motivarán y fundamentarán sus resoluciones aplicando los criterios de interpretación, de interpretación conforme, el principio de convencionalidad, los criterios jurídicos sistemático, funcional, gramatical y en su caso los principios generales del derecho, valorará las pruebas aportadas bajo los criterios de la misma. En su caso dictaminará la improcedencia o sobreseimiento de la causa y/o confirmará, modificará o revocará los actos impugnados. Es incuestionable que, para resolver los asuntos, los mecanismos procedimentales aunado al derecho sustantivo que se estima violentado requiere de experiencia y conocimiento en la materia, es decir su ejercicio debido producirá la denominada Justicia Electoral.

En esta tesitura puede observarse que el Sistema Electoral es complejo, pero lo cierto es que es eficaz y atinente con nuestra realidad., por ello el conocimiento y experiencia profesional para ocupar estas posiciones es de suma importancia.

De mi parte, la experiencia y conocimiento adquiridos en el otrora Tribunal Federal Electoral correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal establecida entonces en el estado de Durango, me posibilitaron la materialización de funciones jurisdiccionales y un conocimiento más amplio de la justicia electoral y, como Directora Jurídica del Instituto Estatal de Durango ejercité funciones especificas de mi encargo, preparando proyectos del recurso de inconformidad por así estar establecido en el denominado Código Estatal Electoral y que se reformara y posteriormente derogado; como consejera electoral del Consejo Local del INE y actualmente como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ejercitando atribuciones del orden administrativo que organiza elecciones para hacer permisible la voluntad popular en las

contiendas electorales a través de todos los mecanismos sustentados que por norma se impusieran en su tiempo y que culminaran en la representación de cargos de elección popular como preámbulo para la conformación de los poderes públicos. Esta sinergia de funciones ha hecho permisible que mi ejercicio en materia electoral sea especializado.

Aunado a ello dicha profesionalización se ha fortalecido con el estudio del derecho constitucional realizado en la maestría que curse sobre esta rama, que me permitiera profundizar sobre la teoría que sustenta el constitucionalismo y la parte dogmática y orgánica de nuestra Carta Magna, particularmente los derechos, las garantías o formas de su protección y las formas de Estado y su estructura. Ese quehacer ha consolidado mi motivación e interés de participación en la materia político- electoral.

Finalmente, de ser favorecida para integrar el órgano jurisdiccional motivo de la Convocatoria, refrendo mi compromiso para actuar bajo los principios de constitucionalidad y legalidad y que son fundacionales del Sistema de Justicia y con ello la observancia de nuestro régimen democrático.

Sin otro particular, les reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Victoria de Durango., Dgo., 16 de febrero de 2023

Lic. Norma Beatriz Pulido Corral